



CIRCULAR LABORAL PROGRAMA DE FOMENTO A LA CONTRATACIÓN

FEBRERO DE 2021



EDITORIAL

Estimados clientes:

La Generalitat Valenciana ha aprobado un importante programa de fomento a la contratación de personas pertenecientes a colectivos vulnerables (Orden 10/2018, Resolución 30-12-2020, DOCV 19-01-21, contratos indefinidos iniciales y resoluciones/extractos con la convocatoria de 2021). A continuación, les informamos en detalle de las principales cuestiones que deben tener en cuenta a la hora de solicitar las subvenciones de dicho programa.

El equipo de Lozano Schindhelm

SUBVENCIONES A CONTRATOS INDEFINIDOS

OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para fomentar la **contratación indefinida inicial a jornada completa** de las personas desempleadas pertenecientes a los colectivos calificados como vulnerables, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

TRABAJADORES SUBVENCIONADOS

Deberán pertenecer a alguno de los siguientes **colectivos vulnerables**:

- a) Personas en situación o riesgo de exclusión social, acreditados por los Servicios Sociales de cualquier administración pública.
- b) Personas desempleadas de larga duración (12 o más meses).
- c) Personas mayores de 50 años.
- d) Personas con diversidad funcional.

Además, deben permanecer desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación hasta su contratación.

ACCIÓN SUBVENCIONABLE

Contrataciones **indefinidas iniciales a jornada completa de personas desempleadas** que puedan acreditar pertenecer a un colectivo vulnerable.



Si se tratara de un empleado con diversidad funcional severa, la contratación podrá ser de al menos 15 horas semanales.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

- El importe de la subvención será el resultado de multiplicar el 90% del salario mínimo interprofesional (incrementado en la parte proporcional de la paga extra) vigente en el momento de la contratación por el número mínimo de meses de mantenimiento de su contrato.

Esto es, $950 * 14 / 12 = 1.108,33 * 90\% = 997,50$
 $997,50 * 24 \text{ meses mantenimiento} = 23.940,00 \text{ €}$

- Si en la persona contratada concurre adicionalmente la condición de **mujer** o de **persona con diversidad funcional**, el importe establecido se elevará al 95%.

Esto es, $950 * 14 / 12 = 1.108,33 * 95\% = 1.052,91$
 $1.052,91 * 24 \text{ meses mantenimiento} = 25.269,84 \text{ €}$

- Si concurre la de **víctima de violencia sobre la mujer** o la de persona con **diversidad funcional severa**, el importe se elevará al 100%.

Esto es, $950 * 14 / 12 = 1.108,33 * 24 \text{ meses mantenimiento} = 26.599,92 \text{ €}$

Los contratos de al menos 15 horas semanales formalizados con trabajadores con diversidad funcional severa se subvencionarán con el importe proporcional a la jornada.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

- Formalizar la **contratación con posterioridad a la publicación** del extracto de la presente convocatoria, es decir, a partir del 20-01-2021.
- La contratación deberá representar un **incremento neto de la plantilla** en comparación con la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta en los treinta días naturales anteriores a la celebración del contrato, o su **mantenimiento cuando el puesto hubiera quedado vacante** a raíz de la baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte, jubilación por motivos de edad o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente de la persona trabajadora.

EXCLUSIONES

- Contratos que tengan un **periodo de prueba igual o superior a 2 meses**; los contratos fijos discontinuos y los contratos de servicio del hogar familiar.
- Contratos a **tiempo parcial**.
- Personas trabajadoras que hubieran finalizado su relación laboral con la entidad empleadora en los 6 meses previos a la contratación.

PLAZOS DE SOLICITUD

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución, es decir, **a partir del 20-01-2021 y finalizará el 31-07-2021**.



Con carácter adicional a este plazo general, las solicitudes deberán presentarse en el plazo específico de **dos meses desde la contratación** objeto de la subvención.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo para resolver y notificar la resolución será de **seis meses** contados a partir del día siguiente al de la entrada de la solicitud en cualquiera de los registros del Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse **desestimada por silencio administrativo**.

RÉGIMEN DE SUSTITUCIÓN

Si la persona trabajadora cesara la prestación de servicios por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte, jubilación por motivos de edad o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente, **podrá ser sustituida en el plazo de un mes** por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos vulnerables, a fin de completar, bajo las mismas condiciones contractuales que tenía la persona sustituida, el periodo de mantenimiento que quedara pendiente de cumplir.

El plazo establecido para la sustitución no computará a los efectos de la obligación de mantenimiento.

Si la baja de la persona trabajadora se produjera con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- **Mantener el empleo creado durante al menos veinticuatro meses.**
- **Durante el periodo de mantenimiento del contrato subvencionado, no podrá disminuir la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta en la entidad beneficiaria**, salvo que esta situación responda a vacantes originadas por la baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte, jubilación por motivos de edad o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente de la persona trabajadora.
- Comunicar al Servicio Valenciano de Empleo y Formación la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

En caso de existir alguna duda sobre el contenido de esta publicación, o la aplicación práctica de las materias tratadas en ella, rogamos se pongan en contacto con nosotros, e igualmente les recordamos que podrán consultar cualquiera de las citadas disposiciones solicitándolas a nuestro Departamento laboral.



CONTACTO

Silvia Nicolau

Abogado

+34 963 28 77 93

s.nicolau@schindhelm.com

Dr. Moritz Tauschwitz

Abogado, Rechtsanwalt, Partner

+34 963 28 77 93

m.tauschwitz@schindhelm.com

Bilbao

Barroeta Aldamar, 7

E-48001 Bilbao

T +34 944 25 66 98

F +34 944 25 66 99

bilbao@schindhelm.com

Denia

Marqués de Campo, 27

E-03700 Denia

T +34 965 78 27 54

F +34 965 78 53 64

denia@schindhelm.com

Madrid

Juan Álvarez Mendizábal, 32

E-28008 Madrid

T +34 915 47 51 25

F +34 915 47 61 16

madrid@schindhelm.com

Palma de Mallorca

Pere Dezcallar i Net, 13

E-07003 Palma de Mallorca

T +34 971 21 32 54

F +34 971 21 33 88

palma@schindhelm.com

Valencia (oficina principal)

Conde de Salvatierra, 21

E-46004 Valencia

T +34 963 28 77 93

F +34 963 28 77 94

valencia@schindhelm.com

Este documento se pone a su disposición a mero título informativo y no sustituye al asesoramiento en su caso concreto por uno de los profesionales de nuestro despacho, por lo que no asumimos ninguna responsabilidad por su contenido. Editor, propietario del medio, redacción: Lozano Schindhelm, S.L.P. | Conde de Salvatierra 21, E-46004 Valencia | NIF-IVA: ESB97548135, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, T. 8034, L. 5327, H.V-101900 | Tel: +34 963 28 77 93 | valencia@schindhelm.com. Lozano Schindhelm, S.L.P. es miembro de SCWP Schindhelm Services SE, Alianza de despachos de negocios europeos.
